

Santiago, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

A los escritos folios 128289-2016, 128288-2016, 128349-2016 y 128432-2016: a todo, téngase presente.

Al escrito folio: 128513-2016: a lo principal y primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, a sus antecedentes.

**Vistos:**

Se elimina en el considerando cuarto la referencia “M-6”.

En el considerando sexto párrafo primero se sustituye “ilegal” por “irregular” y en el segundo se sustituye la expresión “ilegales” por “presuntamente irregulares”.

En el motivo séptimo párrafo primero se reemplaza el vocablo “ilícito” por “irregular”

**Se confirma** la sentencia apelada de dos de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Iquique en la causa Rol de Amparo N° 119-16, con declaración que el cumplimiento de la resolución administrativa deberá ejecutarse procurando evitar al máximo cualquier menoscabo en la integridad física y psíquica de las personas afectadas por dicha medida.

Acordada luego de desechada la indicación previa de los Ministros señores Brito y Cisternas, quienes estuvieron por solicitar un informe a la autoridad acerca de las previsiones que se hubieren efectuado para la instalación de las personas que serán desalojadas, particularmente en lo tocante a condiciones de seguridad individual y sanitarias. En cuanto al fondo, el primero fue de parecer de acoger el recurso pues en su concepto la ignorancia de tales circunstancias impide la ejecución de la medida.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 87.922-16





0152862100223

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Lamberto Cisternas R. y Abogado Integrante Jaime Del Carmen Rodríguez E. Santiago, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.



0152862100223